

Nombre de la empresa de practicaje		NIT:		Fecha de Solicitud	DD/MM/AAAA
---	--	-------------	--	---------------------------	------------

Instalación Portuaria donde se realizará la maniobra	SPRC		CONTECAR		SPOI
---	-------------	--	-----------------	--	-------------

Conforme a lo establecido en la **Circular CR-20240147 del 12 de noviembre 2024 emitida por Dirección Marítima General – DIMAR** sobre embarque y desembarque de pilotos prácticos vía marítima, se debe diligenciar de forma clara y legible este formato para la autorización de estas maniobras y enviar al correo seguridadgrupopuertocartagena@sprc.com.co, sin tachones y/o enmendaduras.

Esta solicitud como respuesta genera un número de radicado el cual inicia por “CDA” con un consecutivo, para realizar seguimiento y trazabilidad. Sin este trámite no se autoriza el embarque o desembarque del piloto práctico y no se permitirá la aproximación de la lancha a la motonave. Al momento de la maniobra debe presentar este formato impreso y el número de CDA.

1. Datos Requeridos para la Autorización			
La empresa de practicaje debe realizar una solicitud para cada motonave y cada maniobra , con mínimo dos (2) horas de anticipación a la fecha y hora planeada para la prestación del servicio. A continuación debe diligenciar en su totalidad la siguiente información para el tipo de maniobra que aplique:			
Ingreso lado Mar: Maniobra de zarpe		Salida lado mar: Maniobra de atraque	
Nombre de motonave		Nombre de motonave	
Fecha de maniobra		Fecha de maniobra	
Hora estimada de maniobra		Hora estimada de maniobra	
Nombre del piloto que efectuará la maniobra		Nombre del piloto que efectuará la maniobra	
Número de cédula del piloto		Número de cédula del piloto	
Nombre de la lancha que transportará al piloto práctico.		Nombre de la lancha que transportará al piloto práctico.	

Número de matrícula de la lancha		Número de matrícula de la lancha	
Nombre del patrón de la lancha		Nombre del patrón de la lancha	
Número de cédula del patrón de la lancha		Número de cédula del patrón de la lancha	
Nombre de ayudante de la lancha (si aplica)		Nombre de ayudante de la lancha (si aplica)	
Número de cédula de ayudante de la lancha (si aplica)		Número de cédula de ayudante de la lancha (si aplica)	

2. Autorización por parte de la Motonave

El capitán de la Motonave debe firmar esta autorización expresa para realizar el embarque o desembarque del piloto práctico por el lado mar. No aporte autorizaciones generales que abarquen un periodo de tiempo o varias motonaves.

Ingreso lado Mar: Maniobra de zarpe	Salida lado mar: Maniobra de atraque
Como Capitán de la motonave o en su nombre, yo autorizo al piloto práctico para el embarque desde el lado mar de la embarcación y garantizo las medidas de seguridad física y salud en el trabajo para el desarrollo de esta actividad.	Como Capitán de la motonave o en su nombre, yo autorizo al piloto práctico para el desembarque desde el lado mar de la embarcación y garantizo las medidas de seguridad física y salud en el trabajo para el desarrollo de esta actividad.
Firma y Sello del capitán de la Motonave	Firma y Sello del capitán de la Motonave

3. Puntos de control y obligaciones

Ingreso lado Mar: Maniobra de zarpe	Salida lado mar: Maniobra de atraque
<ol style="list-style-type: none"> 1. El bote patrulla es el primer punto de control para el acercamiento de la lancha de pilotos prácticos, en caso de no estar presente, la lancha del piloto debe acercarse al muelle de embarcaciones menores para ser atendido por el auxiliar de seguridad física en tierra encargado de la verificación. 2. El Supervisor de turno notifica a CCTV que debe realizar el registro fílmico desde el momento de la llegada de lancha al muelle de embarcaciones menores hasta la finalización de la operación. 3. El bote patrulla recibe la lancha de pilotos prácticos y verifica el número de personas a bordo, el cual no puede ser superior a 3 personas incluido el piloto práctico, le da autoriza el acercamiento al muelle de embarcaciones menores. 4. Cuando el bote patrulla no se encuentre en la zona, la lancha de pilotos se debe acercar directamente al muelle de embarcaciones menores y el auxiliar de seguridad física en tierra, verifica el número de ocupantes permitidos. 5. El auxiliar de seguridad física en tierra valida con CCTV que la verificación se realice en una zona de la instalación en donde se pueda realizar el registro fílmico del personal y quede constancia del acceso a la instalación. 6. El auxiliar de seguridad física en tierra verifica la identidad de las personas que se encuentran en la lancha, que los datos correspondan con lo autorizado en el CDA y que el piloto práctico y el patrón de la lancha de pilotos firmen este formato. 7. El auxiliar de seguridad física en tierra notifica a CCTV la autorización o no para realizar la maniobra de embarque del Piloto practico por lado mar, de igual forma se notifica al bote patrulla si este se encuentra en el área. 8. La lancha del piloto práctico autorizada inicia el desplazamiento hacia la motonave para realizar la maniobra. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El bote patrulla es el primer punto de control para el acercamiento de la lancha de pilotos prácticos, en caso de no estar presente, la lancha del piloto debe acercarse al muelle de embarcaciones menores para ser atendido por el auxiliar de seguridad física en tierra encargado de la verificación. 2. El Supervisor de turno notifica a CCTV que debe realizar el registro fílmico desde el momento de la llegada de lancha al muelle de embarcaciones menores hasta la finalización de la operación. 3. El bote patrulla recibe la lancha de pilotos prácticos y verifica el número de personas a bordo, el cual no puede ser superior a 2 personas (Patrón y ayudante). 4. Cuando el bote patrulla no se encuentre en la zona, la lancha de pilotos se debe acercar directamente al muelle de embarcaciones menores y el auxiliar de seguridad física en tierra, verifica el número de ocupantes permitidos. 5. El auxiliar de seguridad física en tierra valida con CCTV que la verificación se realice en una zona de la instalación en donde se pueda realizar el registro fílmico del personal y quede constancia del acceso a la instalación. 6. El auxiliar de seguridad física en tierra verifica la identidad de las personas que se encuentran en la lancha, que los datos correspondan con lo autorizado en el CDA y el patrón de la lancha de pilotos firme este formato. 7. El auxiliar de seguridad física en tierra notifica a CCTV la autorización o no para realizar la maniobra de desembarque del Piloto practico por lado mar, de igual forma se notifica al bote patrulla si este se encuentra en el área. 8. La lancha del piloto práctico autorizada inicia el desplazamiento hacia la motonave para realizar la maniobra. 9. Una vez el piloto práctico desembarque de la motonave

<p>9. Una vez el piloto práctico aborde la motonave lado mar, la lancha de piloto debe desplazarse al muelle de embarcaciones menores para que el auxiliar de seguridad física en tierra verifique sus ocupantes y se realice el registro fílmico desde CCTV de la salida de la Instalación Portuaria.</p> <p>10. La lancha que transporta al piloto práctico debe permanecer con las luces de la cabina encendidas durante toda la actividad.</p> <p>11. La empresa de practica debe contar con procedimientos para garantizar operaciones seguras de salvamento y rescate de hombre al agua en caso de siniestros, accidentes o fallas durante la operación de embarque de los pilotos prácticos, los cuales deben estar alineados con las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo del buque.</p>	<p>lado mar, la lancha de piloto debe desplazarse al muelle de embarcaciones menores para que el auxiliar de seguridad física en tierra verifique sus ocupantes, el piloto práctico firme este formato y se realice el registro fílmico desde CCTV de la salida de la Instalación Portuaria.</p> <p>10. En caso que la lancha de piloto práctico requiera esperar hasta la finalización de la maniobra de atraque para desembarque del piloto práctico, debe permanecer a una distancia mínima de 200mts del muelle y del buque. Sin afectar otras maniobras que se estén llevando a cabo en el momento.</p> <p>11. La lancha que transporta al piloto práctico debe permanecer con las luces de la cabina encendidas durante toda la actividad.</p> <p>12. La empresa de practica debe contar con procedimientos para garantizar operaciones seguras de salvamento y rescate de hombre al agua en caso de siniestros, accidentes o fallas durante la operación de desembarque de los pilotos prácticos, los cuales deben estar alineados con las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo del buque.</p>
--	---

Aceptación de las obligaciones Ingreso lado Mar: Maniobra de zarpe		Aceptación de las obligaciones Salida lado mar: Maniobra de atraque	
Firma del piloto práctico	Firma del patrón de la lancha	Firma del piloto práctico	Firma del patrón de la lancha

Está prohibido, para este tipo de maniobras por el lado mar, el embarque y/o desembarque de pilotos prácticos en entrenamiento. Este tipo de embarque y/o desembarque con pilotos prácticos en entrenamiento SÓLO se autoriza por el lado tierra.

Se informará a la Capitanía de Puerto cuando los protocolos y procedimientos de seguridad y protección marítima dispuestos en las autorizaciones de embarque o desembarque no sean cumplidos por los pilotos prácticos.